

## Tabla

- C**Que sean salnados los, xj, maraudis al millar, y los otros derechos contenidos en esta ley. Ley, xxxix, fol, vi.
- C**Que los escriuanos de retas lleue sus derechos, x, al millar, y q no lleue otros derechos saluo la tassa contenida en esta ley, y q trayga las copias ate los rotadores a cierto plazo so cierta pena. l, xl, f, vi
- C**En q tiepo los cotaedores mayores han de bazer, y arredar y rematar las retas, y en q tiepo los arredadores mayores han de contentar de fiancas, y abonar las y sacar sus recudimientos dellas, y presentar los. Ley, xli, fo, viij.
- C**Que el escriuano de rentas tome al arrendador el juramento contenido en esta ley, y lo ponga en la obligacion so cierta pena. Ley, xlii, fo, viij.
- C**Que los cotaedores publiquen las condiciones con q arriendan, antes q reciban la postura, y el que hiziere puya co las condiciones q declarare, y antes q las declare viniere otro, y la hiziere co las condiciones del los cotaedores, q la segunda valga. Ley, xliii, fo, viij.
- C**Como y en q tiepo, y por quié, y en qles cõcejos se han de poner las retas en almoneda, y se han de dar las fieldades dallas, y quando no aya recaudador mayor, o recudimiento plentado, ley, xliii, f, viij.
- C**Que no se de renta a hõbre q no sea conocido y abonado, y si fuere conocido y no abonado, q se tome uno de los fidadores en quien libren, ley, xlvi, fo, viij.
- C**Como han de repartir los arredadores mayores los, xl, dias q la ley les da para dar las fiancas, y pa abonar las, y sacar el recudimiento y presentarlo en la cabeza del pñido y so q pena, ley, xlvi, fol, viij.
- C**Que fiancas se han de dar en las retas por mayor, y a que plazos, y si no las da como se ha de hazer la quiebra, o tornar al almoneda. Ley, xlvi, f, viij.
- C**De que partes del reyno se han de dar las fiancas. Ley, xlviij, fol, ix.
- C**Que los cotaedores puedan otorgar prometidos por poner las retas en pñio, o por las pujar, y como se gana q rta par-
- te de pujar, y si se han de cargar los prometidos por cuerpo de renta, ley, xlvi, fo, ix.
- C**En q tiepo han de dar el repartimiento los arredadores mayores, o menores q pierde en pñio dos pñidos, o mas juntamente, y si no lo hizieren por mayor, q los cotaedores lo hagan. Ley, l, fo, ix.
- C**Que ninguno haga fraude ni liga en las retas so cierta pena, y q no estorue a otro q quisiere pujar so cierta pena. l, li, fo, x.
- C**Como y en q tiepo, y en q manera se han de bazer las pujas del diezmo, y medio diezmo, y como se han de cargar, y qnto tiepo a de auer q un remate a otro. l, lii, fol, x.
- C**Como y donde han de ser rematadas las retas, y si ouiere diuersas pujas en diuersos lugares, q l dñe valer. l, liii, f, xi.
- C**Que los arrendadores mayores no otorguen ni den prometidos en las retas, q arredaren por menor, saluo por el año q qquierer recudimiento, y quanto pueden otorgar de prometido. Ley, liii, fo, xi.
- C**Que los caualleros, y cõcejos, y otras personas, q no dieren lugar a bazer las retas, o hizieren tomas, o embargos en ellas, paguen las protestaciones, y en q terminos, y a quien se han de notificar las tomas. Ley, lv, fol, xi.
- C**Que personas poderosas no arrienden los lugares, y abadengo de su tierra ni de su comarca. Ley, lv, fo, xi.
- C**Que ciertas personas aqui contenidas no arrienden retas, ni sean fiadores en ellas. Ley, lvii, folio, xi.
- C**Que los judios y moros, no sean arredadores menores, saluo en lugar q tenga jurisdicion, y sea de dozientos vecinos arriba. Ley, lviii, fo, xi.
- C**Que si ouiere en un pñido todos, o otros arredadores, o mas q puedan, hazer la renta todos, o los q dellos se hallaren co ciertos oficiales, y tomene las fiancas y de los recudimientos, ley, lxi, fo, xiij.
- C**Quel que traspasse renta en otro, sea obligado al saneamiento della, hasta q cõteinte de fiancas el que a recibido el traspamiento. Ley, lx, fo, xiij.
- C**Que no reciban fianca de hõbre, q por su aspecto

